

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2021/936 DE LA COMISIÓN**de 3 de junio de 2021****relativa a las normas armonizadas para las lavadoras domésticas y las lavadoras-secadoras domésticas elaboradas en apoyo del Reglamento (UE) 2019/2023 y del Reglamento Delegado (UE) 2019/2014**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, por el que se modifican las Directivas 89/686/CEE y 93/15/CEE del Consejo y las Directivas 94/9/CE, 94/25/CE, 95/16/CE, 97/23/CE, 98/34/CE, 2004/22/CE, 2007/23/CE, 2009/23/CE y 2009/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga la Decisión 87/95/CEE del Consejo y la Decisión n.º 1673/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 10, apartado 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 9, apartado 2, de la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾, los Estados miembros han de considerar que los productos a los que se hayan aplicado normas armonizadas cuyos números de referencia se hayan publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, se ajustan a todos los requisitos pertinentes de la medida de ejecución aplicable a la que se refieren dichas normas. El artículo 4 del Reglamento (UE) 2019/2023 de la Comisión ⁽³⁾ y su anexo III establecen los requisitos de medición y cálculo pertinentes para las lavadoras domésticas y las lavadoras-secadoras domésticas.
- (2) De conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾, tras la adopción de un acto delegado con arreglo al artículo 16 de ese Reglamento en el que se fijen requisitos de etiquetado específicos, la Comisión deberá publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea* referencias a normas armonizadas que satisfagan los requisitos pertinentes del acto delegado en materia de medición y cálculo. Cuando, durante la evaluación de la conformidad de un producto, se apliquen tales normas armonizadas, se ha de presumir que el modelo es conforme con los requisitos pertinentes del acto delegado en materia de medición y cálculo. El artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2019/2014 de la Comisión ⁽⁵⁾ y su anexo IV establecen los requisitos de medición y cálculo pertinentes para las lavadoras domésticas y las lavadoras-secadoras domésticas.
- (3) Mediante la Decisión de Ejecución C(2020) 4329 ⁽⁶⁾, la Comisión solicitó al Comité Europeo de Normalización (CEN), al Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (Cenelec) y al Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones (ETSI) que revisaran las normas armonizadas vigentes relativas a los lavavajillas domésticos, lavadoras domésticas y lavadoras-secadoras domésticas en apoyo de los Reglamentos (UE) 2019/2022 y (UE) 2019/2023 y de los Reglamentos Delegados (UE) 2019/2017 y (UE) 2019/2014.

⁽¹⁾ DO L 316 de 14.11.2012, p. 12.

⁽²⁾ Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía (DO L 285 de 31.10.2009, p. 10).

⁽³⁾ Reglamento (UE) 2019/2023 de la Comisión, de 1 de octubre de 2019, por el que se establecen requisitos de diseño ecológico aplicables a las lavadoras domésticas y a las lavadoras-secadoras domésticas con arreglo a la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1275/2008 de la Comisión y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1015/2010 de la Comisión (DO L 315 de 5.12.2019, p. 285).

⁽⁴⁾ Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2017, por el que se establece un marco para el etiquetado energético y se deroga la Directiva 2010/30/UE (DO L 198 de 28.7.2017, p. 1).

⁽⁵⁾ Reglamento Delegado (UE) 2019/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2019, por el que se complementa el Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las lavadoras domésticas y las lavadoras-secadoras domésticas y por el que se derogan el Reglamento Delegado (UE) n.º 1061/2010 y la Directiva 96/60/CE de la Comisión (DO L 315 de 5.12.2019, p. 29).

⁽⁶⁾ Decisión de Ejecución C(2020) 4329 de la Comisión, de 1 de julio de 2020, sobre una petición de normalización al Comité Europeo de Normalización, al Comité Europeo de Normalización Electrotécnica y al Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico y etiquetado aplicables a los lavavajillas domésticos, las lavadoras domésticas y las lavadoras-secadoras domésticas, en apoyo de los Reglamentos (UE) 2019/2022 y (UE) 2019/2023 y de los Reglamentos Delegados (UE) 2019/2017 y (UE) 2019/2014.

- (4) Sobre la base de la solicitud presentada en la Decisión de Ejecución C(2020) 4329, el Cenelec revisó las normas armonizadas EN 60456:2016 y EN 50229:2015 con el fin de tener en cuenta el progreso técnico y científico. Esto dio lugar a la adopción de la modificación EN 60456:2016/A11:2020 y de una nueva norma armonizada EN IEC 62512:2020, modificada por la norma EN IEC 62512:2020/A11:2020.
- (5) La Comisión, junto con el Cenelec, ha evaluado si las normas armonizadas EN 60456:2016, modificada por EN 60456:2016/A11:2020, y EN IEC 62512:2020, modificada por EN IEC 62512:2020/A11:2020, se ajustan a la solicitud presentada en la Decisión de Ejecución C(2020) 4329.
- (6) Las normas armonizadas EN 60456:2016, modificada por EN 60456:2016/A11:2020, y EN IEC 62512:2020, modificada por EN IEC 62512:2020/A11:2020, cumplen los requisitos que pretenden cubrir y que establecen el Reglamento (UE) 2019/2023 y el Reglamento Delegado (UE) 2019/2014.
- (7) Los puntos ZA.4.9 y ZA.4.10 de las normas armonizadas EN 60456:2016 y EN IEC 62512:2020 deben excluirse de la publicación ya que dichos puntos hacen referencia a la aplicación de los documentos europeos de normalización CLC/TS 50577 y CLC/TS 50707:2019. La referencia a documentos europeos de normalización en una norma armonizada es incompatible con la naturaleza de las normas armonizadas. Los documentos europeos de normalización y las normas armonizadas, definidos en el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) n.º 1025/2012, son dos instrumentos diferentes que tienen fines diferentes. Dicha referencia también es contraria a la solicitud presentada en la Decisión de Ejecución C(2020) 4329, que solo se refiere a las normas armonizadas.
- (8) La columna «Observaciones/Notas*» de la tabla ZZA.1 de las normas armonizadas EN 60456:2016 y EN IEC 62512:2020 a los fines del Reglamento Delegado (UE) 2019/2014 y la columna «Observaciones/Notas*» de la tabla ZZB.1 de esas normas a los fines del Reglamento (UE) 2019/2023 deben excluirse de la publicación debido a la incoherencia de dichas columnas con los requisitos del cuerpo normativo principal de las normas y debido a la incertidumbre jurídica resultante de la interpretación del efecto jurídico de la presunción de conformidad incluido en la nota a pie de página de esas columnas.
- (9) Por consiguiente, es adecuado publicar la referencia de las normas armonizadas EN 60456:2016, modificada por la norma EN 60456:2016/A11:2020, y EN IEC 62512:2020, modificada por la norma EN IEC 62512:2020/A11:2020, en el *Diario Oficial de la Unión Europea* con una restricción.
- (10) La norma armonizada EN 60456:2016, modificada por EN 60456:2016/A11:2020, sustituye a las normas armonizadas EN 60456:2016 y EN 60704-2-4:2012, publicadas en la Comunicación 2016/C 416/01 de la Comisión ⁽⁷⁾. La norma armonizada EN IEC 62512:2020, modificada por EN IEC 62512:2020/A11:2020, sustituye a la norma armonizada EN 50229:2015, corregida por EN 50229:2015/AC:2016, publicada en la Comunicación 2016/C 416/02 de la Comisión ⁽⁸⁾. Procede, por tanto, derogar dichas comunicaciones.
- (11) La conformidad con una norma armonizada confiere presunción de conformidad con los requisitos correspondientes establecidos en la legislación de armonización de la Unión a partir de la fecha de publicación de la referencia de dicha norma en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Por consiguiente, la presente Decisión debe entrar en vigor el día de su publicación.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Las referencias de las normas armonizadas aplicables a las lavadoras domésticas y lavadoras-secadoras domésticas elaboradas en apoyo del Reglamento Delegado (UE) 2019/2014 que figuran en el anexo I de la presente Decisión se publican en el *Diario Oficial de la Unión Europea* con una restricción.

Las referencias de las normas armonizadas relativas a las lavadoras domésticas y lavadoras-secadoras domésticas elaboradas en apoyo del Reglamento (UE) 2019/2023 que figuran en el anexo II de la presente Decisión se publican en el *Diario Oficial de la Unión Europea* con una restricción.

⁽⁷⁾ Comunicación de la Comisión enmarcada en la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1015/2010 de la Comisión por el que se desarrolla la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto de los requisitos de diseño ecológico aplicables a las lavadoras domésticas, así como del Reglamento Delegado (UE) n.º 1061/2010 de la Comisión por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al etiquetado energético de las lavadoras domésticas (Publicación de títulos y referencias de normas armonizadas conforme a la legislación sobre armonización de la Unión) (DO C 416 de 11.11.2016, p. 1).

⁽⁸⁾ Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 96/60/CE de la Comisión por la que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 92/75/CEE del Consejo en lo que respecta al etiquetado energético de las lavadoras-secadoras combinadas domésticas (Publicación de títulos y referencias de normas armonizadas conforme a la legislación sobre armonización de la Unión) (DO C 416 de 11.11.2016, p. 3).

Artículo 2

Quedan derogadas las Comunicaciones 2016/C 416/01 y 2016/C 416/02.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 3 de junio de 2021.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO I

Normas armonizadas elaboradas en apoyo del Reglamento Delegado (UE) 2019/2014

N.º	Referencia de la norma
1.	EN 60456:2016 Lavadoras eléctricas para uso doméstico. Métodos de medida de la aptitud para la función. EN 60456:2016/A11:2020 Restricción: la presente publicación no incluye las siguientes partes de la norma: a) puntos ZA 4.9 y ZA.4.10; b) columna «Observaciones/Notas*» de la tabla ZZA.1.
2.	EN IEC 62512:2020 Lavadoras-secadoras de ropa eléctricas para uso doméstico. Métodos de medida de la aptitud para la función. IEC 62512:2020/A11:2020 Restricción: la presente publicación no incluye las siguientes partes de la norma: a) puntos ZA 4.9 y ZA.4.10; b) columna «Observaciones/Notas*» de la tabla ZZA.1.

ANEXO II

Normas armonizadas elaboradas en apoyo del Reglamento (UE) 2019/2023

N.º	Referencia de la norma
1.	EN 60456:2016 Lavadoras eléctricas para uso doméstico. Métodos de medida de la aptitud para la función. EN 60456:2016/A11:2020 Restricción: la presente publicación no incluye las siguientes partes de la norma: a) puntos ZA.4.9 y ZA.4.10; b) columna «Observaciones/Notas*» de la tabla ZZB.1.
2.	EN IEC 62512:2020 Lavadoras-secadoras de ropa eléctricas para uso doméstico. Métodos de medida de la aptitud para la función. EN IEC 62512:2020/A11:2020 Restricción: la presente publicación no incluye las siguientes partes de la norma: a) puntos ZA.4.9 y ZA.4.10; b) columna «Observaciones/Notas*» de la tabla ZZB.1.